

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 81

ORDENANZA NUM. 37

SERIE 2005-2006

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$532,000 EN BONOS DE OBLIGACION ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS; Y PARA OTROS FINES"**

**POR CUANTO**, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; y

**POR CUANTO**, la Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; y

**POR CUANTO**, el Artículo 5(c) de la Ley 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficit presupuestarios acumulados; y

**POR CUANTO**, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$532,000 para la adquisición de una propiedad incluyendo gastos de financiamiento; y

**POR CUANTO**, la ley 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la Legislatura) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

**POR CUANTO**, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$532,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2006" emitido al amparo de la Ley 64, para la adquisición de una propiedad incluyendo los gastos de financiamiento de la emisión; y

Post-it® Fax Note	7671	Date	2/06	# of pages	7
To	Javier Jolano	From	Sheila I Davila		
Co./Dept.	Dorado	Co.	BGF		
Phone #		Phone #			
Fax #	796-1556	Fax #	721-9177		

**POR TANTO**, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco Gubernamental y la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

**Sección 1.** Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$532,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para los propósitos como sigue:

<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
A. Adquisición de propiedad en la calle Méndez Vigo # 308 para dependencias Municipales	\$528,000
B. Gastos de financiamiento	<u>4,000</u>
Total	<u>\$532,000</u>

**Sección 2.** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2006" del Municipio en la suma total de principal de Quinientos Treinta y Dos Mil Dólares (\$532,000). Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2006"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2030. El primer plazo será el 1 de julio de 2006; y devengará intereses a una tasa variable trimestral (LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual), la cual será revisada el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

**Sección 3.** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura Municipal a vender el Bono en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés anual no mayor del máximo establecido por ley hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2006	\$ 9,000	2019	\$20,000
2007	10,000	2020	22,000
2008	10,000	2021	23,000
2009	11,000	2022	25,000
2010	12,000	2023	26,000
2011	12,000	2024	28,000
2012	13,000	2025	30,000
2013	14,000	2026	32,000
2014	15,000	2027	34,000
2015	16,000	2028	36,000
2016	17,000	2029	38,000
2017	18,000	2030	42,000
2018	19,000		

**Sección 4.** El "Bono de Obligación Especial de 2006" será firmado por el Alcalde y el Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2003**

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de Quinientos Treinta y Dos Mil Dólares (\$532,000) en plazos anuales el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2006	\$ 9,000	2019	\$20,000
2007	10,000	2020	22,000
2008	10,000	2021	23,000
2009	11,000	2022	25,000
2010	12,000	2023	26,000
2011	12,000	2024	28,000
2012	13,000	2025	30,000
2013	14,000	2026	32,000
2014	15,000	2027	34,000
2015	16,000	2028	36,000
2016	17,000	2029	38,000
2017	18,000	2030	42,000
2018	19,000		

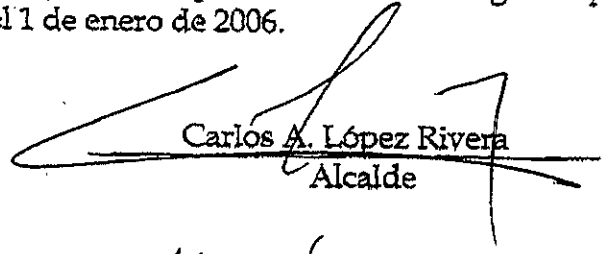
más intereses a una tasa variable trimestral (LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual), la cual será determinada por el Banco y pagaderos semestralmente los días 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de marzo de 2006 será de 5.79438% anual.

Este bono no constituye una obligación general del municipio y su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago.

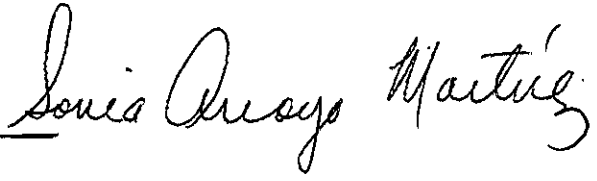
Este bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2006**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho bono.

Este bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar tal función, el 1 de enero de 2006.

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde

(Sello)  
CERTIFICADO:

Sonia Arroyo -   
Secretaria

**Sección 5.** Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ª esta Ordenanza.

**Sección 6.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

**Sección 7.** El CRIM retendrá y depositará de las remesas del Municipio la porción correspondiente para efectuar el pago de la obligación en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del municipio.

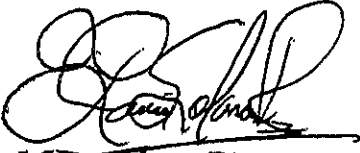
**Sección 8.** Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

**Sección 9.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

**Sección 10.** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

**Sección 11.** La emisión fue aprobada por el Banco el 14 de febrero de 2006.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 28 de febrero de 2006.

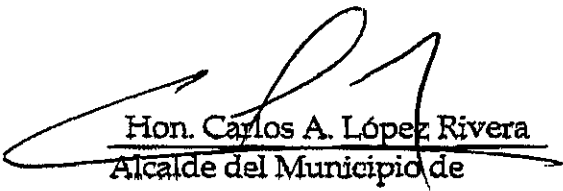


Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Presidente Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 1 de marzo de 2006



Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde del Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO** que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2005-2006, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2006, intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$532,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS; Y PARA OTROS FINES"**

**SE CERTIFICA, ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. José L. Castro Borrero  
Hon. Elvín Santana Nevárez  
Hon. Alberto Vázquez Rosado  
Hon. Victor J. Concepción Sánchez

Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Alejandro Castro Colón  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Carlos Dávila Sánchez  
Hon. Adrián Huertas Nevárez  
Hon. José A. Rivera Cabrera

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 1 de marzo de 2006.



Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal  
de Dorado, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
PUERTO RICO**

**AVISO DE VISTA PÚBLICA**

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$532,000 en Bonos de Obligación Especial de 2006 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, con cargo a los Fondos Operacionales del Municipio y Proveyendo para el Pago del Principal de y de los Intereses sobre dichos Bonos".

Una vista pública será celebrada el 28 de febrero de 2006, a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Adquisición de propiedad en la Calle Méndez Vigo #308 para dependencias municipales	\$528,000
B. Gastos de financiamiento	<u>4,000</u>
Total	<u>\$532,000</u>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, el 15 de febrero de 2006.

Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde del Municipio de  
Dorado, Puerto Rico

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO**



Miguel A. Concepción Báez, Presidente  
Sr. Javier Solano Rivera, Secretario

**CERTIFICACIÓN**

**YO, JAVIER SOLANO RIVERA, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA  
MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE**

**CERTIFICO:**

**Que la Legislatura Municipal de Dorado, se compone de 14 legisladores municipales según establece la Ley 81 de Municipios Autónomos del 30 de agosto de 1991, y que al presente no existen vacantes.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN  
BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY DÍA 1 DE  
MARZO DE 2006.**

**Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal**



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO**



Miguel A. Concepción Báez, Presidente  
Javier Solano Rivera, Secretario

**CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 28 de febrero de 2006, en relación con la Emisión de \$532,000 en Bonos de Obligación Especial de 2006 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente al 16 de febrero de 2006 habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

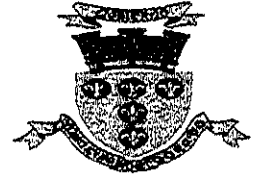
**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA  
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

Dada en Dorado, Puerto Rico, hoy día 1 de marzo de 2006.

Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO**



Miguel A. Concepción Báez, Presidente  
Sr. Javier Solano Rivera, Secretario

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA**

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

1. Que una vista pública fue celebrada a las 6:30 p.m. del 28 de febrero de 2006, en la Sala de Sesiones de la Legislatura del Municipio en relación con la aprobación de una Ordenanza Autorizando la Emisión de \$532,000 en Bonos de Obligación Especial de 2006 del Municipio de Dorado, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de Vista Pública desde la fecha de la publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial del municipio , hoy 1 de marzo de 2006..

**Javier Solano Rivera**  
Secretario Legislatura Municipal



**64 PRIMERA HORA, miércoles 8 de marzo de 2006**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
PUERTO RICO

Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal

**AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA**

La Ordenanza 37, Serie 2005-2006, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$532,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS; Y PARA OTROS FINES" fue aprobada por la Legislatura Municipal el 28 de febrero de 2006 y aprobada por el Alcalde el 1 de marzo de 2006. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Bonos, ni la validez de los Bonos autorizados por tal Ordenanza podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal  
Dorado, Puerto Rico

**LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE DORADO,  
PUERTO RICO**

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico, a las 6:30 P.M. el 28 de febrero de 2006. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Miguel A. Concepción Báez	Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Héctor López Salgado	Hon. Alejandro Castro Colón
Hon. Freyda Miranda Ríos	Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. José L. Castro Borrero	Hon. Carlos Dávila Sánchez
Hon. Elvin Santana Nevárez	Hon. Adrián Huertas Sánchez
Hon. Alberto Vázquez Rosado	Hon. José A. Rivera Cabrera
Hon. Victor J. Concepción Sánchez	Hon. David Alvarez Estrada

AUSENTES

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijados para la vista pública sobre el proyecto de ordenanza, intitulado:

**ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$532,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS; Y PARA OTROS FINES"**

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oíría a cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada en expresarse sobre dicho proyecto de ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El legislador municipal Hon. Héctor López entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Hon. Alejandro Castro la ordenanza fue aprobada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Miguel A. Concepción Báez

Hon. Héctor López Salgado

Hon. Freyda Miranda Ríos

Hon. José L. Castro Borrero

Hon. Elvin Santana Nevárez

Hon. Alberto Vázquez Rosado

Hon. Víctor J. Concepción Sánchez

Hon. Ramón Hernández Morales

Hon. Alejandro Castro Colón

Hon. Gloria C. Pérez Reyes

Hon. Carlos Dávila Sánchez

Hon. Adrián Huertas Sánchez

Hon. José A. Rivera Cabrera

EN LA NEGATIVA

Hon. David Alvarez Estrada

El legislador municipal Hon. Héctor López propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores presentes.